REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.°230 - 2016-OSINFOR /05. 2

Lima, 09 NOV. 2016

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, de fecha 23 de agosto de 2016 y recepcionada el 24 de agosto de 2016, formulada por la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI identificada con RUC N.° 20486473836, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, debidamente representada por Emilio Santos Chuviante con DNI N.° 21009794, en su calidad de Jefe de la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, según poderes inscritos en el rubro N.º A00008 de la Partida Electrónica N.º 11000189 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral Satipo y los Memorándums N.° 1043-2016-OSINFOR/05.2.2 y N.° 1085-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de octubre y 08 de noviembre de 2016, respectivamente, emitidos por la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, por el cual solicita que se apruebe el fraccionamiento de la cuota inicial a favor de los titulares de los títulos habilitantes, y;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR, de fecha 05 de abril de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Que, acorde al numeral 6.2.2 de la citada directiva, el pago inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento. El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, asimismo, dicha directiva aclara que en caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, esta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la directiva vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*,

instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N.º 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 10 de febrero de 2012, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 10.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor Emilio Santos Chuviante, en representación de la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, solicitó fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N.° 012885 39-5-A en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 10% de tres (03) UIT como cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 1,185.00 (Mil ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N.° 201605588, la Oficina Desconcentrada de La Merced, trasladó la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial para la conservación de bosques húmedos a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N.° 4184, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante memorándum de vistos, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Jefa (e) Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y del Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, la Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR , que aprueba la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 y Resolución Presidencial que aprueba la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, presentada por el señor Emilio Santos Chuviante, identificado con D.N.I. N.° 21009794, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, con R.U.C. N.° 20486473836, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto del fraccionamiento la suma de **S/. 11,850.00** (Once mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la cuota inicial, por el periodo de **doce (12) meses**, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la presente resolución, caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo VII de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de la Merced en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de la Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 230 -2016-OSINFOR/05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS

Titular	COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI			
Representante	EMILIO SANTOS CHUVIANTE			
Permiso/Autoriz.	12-SEC/P-MAD-A-075-06			
R.D.Nº	015-2012-OSINFOR-DSPAFFS		FECHA:	10/02/2012
Factor UIT	3		TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 11,850.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 11,850.00		N° Cuotas	12

Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 11,850.00			
1	CUOTA INICIAL	10,665.00	S/. 1,185.00		S/. 1,185.00
2	30-nov-16	9,741.10	S/. 923.90	S/. 102.38	S/. 1,026.28
3	30-dic-16	8,808.34	S/. 932.77	S/. 93.51	S/. 1,026.28
4	30-ene-17	7,866.62	S/. 941.72	S/. 84.56	S/. 1,026.28
5	28-feb-17	6,915.86	S/. 950.76	S/. 75.52	S/. 1,026.28
6	30-mar-17	5,955.97	S/. 959.89	S/. 66.39	S/. 1,026.28
7	30-abr-17	4,986.87	S/. 969.10	S/. 57.18	S/. 1,026.28
8	30-may-17	4,008.46	S/. 978.41	S/. 47.87	S/. 1,026.28
9	30-jun-17	3,020.66	S/. 987.80	S/. 38.48	S/. 1,026.28
10	30-jul-17	2,023.38	S/. 997.28	S/. 29.00	S/. 1,026.28
11	30-ago-17	1,016.52	S/. 1,006.86	S/. 19.42	S/. 1,026.28
12	30-sep-17		S/. 1,016.52	S/. 9.76	S/. 1,026.28
			11,850.00	S/. 624.08	S/. 12,474.08

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN